

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

AÑO 2022:

Apruébese el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de las siguientes federaciones deportivas:

MD-DPI-2022-1563 “Provincial de Sucumbíos”	2
MD-DPI-2022-1568 “Del Guayas”	9
MD-DPI-2022-1570 “Provincial de Sucumbíos”	17
MD-DPI-2022-1617 “Nacional del Ecuador”	24
MD-DPI-2022-1625 “De Tungurahua”	31
MD-DPI-2022-1632 “De Tungurahua”	38

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1563**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Oficio Nro. FDPS-A-2022-045 de 30 de septiembre de 2022, la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos, remite el proyecto para el “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con memorando MD-DDFEF-2022-1126-MEM de fecha 14 de noviembre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados a la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con memorando MD-DPI-2022-1655-MEM de fecha 14 de noviembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica al Director de Deporte Formativo y Educación Física, *“...producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas y de recursos no transferidos por el incumplimiento a la normativa legal vigente, en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$ 8.040,20 (ocho mil cuarenta con 20/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a*

organizaciones deportivas ...”

Que, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0946-MEM de 19 de octubre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1487-MEM de 19 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-1130-MEM de 15 de noviembre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1664-MEM de 15 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1735-MEM de 22 de noviembre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1666-MEM de 23 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a “Transferencia de recursos para el Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos” incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de 8.040.20 (Ochenta mil cuarenta con 20/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSAF-2022-0846-MEM de 24 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos, toda vez que el informe técnico se encuentra validado.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avals.*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, ha validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 39.800,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$0,00	0%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$0,00	0%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA	\$0,00	0%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$0,00	0%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$0,00	0%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$0,00	0%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	\$8.000,00	100%
TOTAL	\$8.000,00	100%

Artículo 3.- El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO	\$8.040,20
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO	\$40,20
(c) MONTO SIN INCLUIR EL 5 X MIL	\$8.000,00
(d) MONTO A TRANSFERIR	\$8.000,00
ENERO	\$0,00
FEBRERO	\$0,00
MARZO	\$0,00
ABRIL	\$0,00
MAYO	\$0,00
JUNIO	\$0,00
JULIO	\$0,00
AGOSTO	\$0,00
SEPTIEMBRE	\$0,00
OCTUBRE	\$0,00
NOVIEMBRE	\$8.000,00
DICIEMBRE	\$0,00
TOTAL	\$8.000,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la

presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
Dirección de Deporte Formativo y Educación Física	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
Deporte Convencional para el Alto Rendimiento	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
Deporte Para Personas con Discapacidad	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual (FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
Dirección de Recreación	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Coordinaciones Zonales	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1568**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”*;

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la EFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Oficio Nro. FDG-GER-O-2022-0197 de fecha 20 de julio de 2022, la Federación Deportiva del Guayas, remite el proyecto para los *“Recursos Complementarios para pago de servicios básicos- agua potable”*.,

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1626-MEM de fecha 09 de noviembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se

verifique disponibilidad de fondos a ser destinados a la tarea “*Recursos Complementarios para pago de servicios básicos- agua potable*”.

Que, Memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0395-MEM de fecha 14 de noviembre de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, comunica al director de Planificación e Inversión, “...producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$ 50.000,00

(cincuenta mil con 00/100 dólares americanos) que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas. ...”

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1657-MEM de 14 de noviembre de 2022, la Profesional para la Gestión de Organismos Deportivos, solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea “*Recursos Complementarios para pago de servicios básicos- agua potable*”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1671-MEM de 14 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea “*Recursos Complementarios para pago de servicios básicos- agua potable*”.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1698-MEM de 18 de noviembre de 2022, la Profesional para la Gestión de Organismos Deportivos, solicita se emita la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “*Recursos Complementarios para pago de servicios básicos- agua potable*”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1700-MEM de 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “*Recursos Complementarios para pago de servicios básicos- agua potable*”.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1742-MEM de 22 de noviembre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea de Transferencia de recursos para la tarea “*Recursos Complementarios para pago de servicios básicos- agua potable*”. para la Federación Deportiva del Guayas, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1678-MEM de 24 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a "transferencia de recursos para los “*Recursos Complementarios para pago de servicios básicos- agua potable* incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$ 50.000.00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica))

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1768-MEM de 24 de noviembre de 2022, la profesional para la gestión de los organismos deportivos solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Deportiva del Guayas, toda vez que el informe técnico se encuentra validado.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y*

de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Deportiva del Guayas”: Toda vez que, la Coordinación Administrativa Financiera en coordinación con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, han validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Planificación e Inversión, correspondiente a la tarea “Recursos Complementarios para pago de servicios básicos – agua potable

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 49.750,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$49.750,00	100%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		0,00%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA	\$	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$	0,00%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$	0,00%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$	0,00%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	\$	0,00%
TOTAL	\$ 49.750,00	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO	\$50.000,00
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO	\$250,00
(c) MONTO SIN INCLUIR EL 5 X MIL	\$49.750,00
(d) MONTO A TRANSFERIR	\$49.750,00
ENERO	\$-
FEBRERO	\$-
MARZO	\$-
ABRIL	\$-
MAYO	\$-
JUNIO	\$-
JULIO	\$-
AGOSTO	\$-
SEPTIEMBRE	\$-
OCTUBRE	\$-
NOVIEMBRE	\$49.750,00
DICIEMBRE	\$-
TOTAL	\$49.750,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
Dirección de Deporte Formativo y Educación Física	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
Deporte Convencional para el Alto Rendimiento	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
Deporte Para Personas con Discapacidad	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual (FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
Dirección de Recreación	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Coordinaciones Zonales	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

CUARTA.- La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1570**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Oficio Nro. FDPS-A-2022-045 de 30 de septiembre de 2022, la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos, remite el proyecto para el “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con memorando MD-DDFEF-2022-1126-MEM de fecha 14 de noviembre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados a la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con memorando MD-DPI-2022-1655-MEM de fecha 14 de noviembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica al Director de Deporte Formativo y Educación Física, *“...producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas y de recursos no transferidos por el incumplimiento a la normativa legal vigente, en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$ 8.040,20 (ocho mil cuarenta con 20/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a*

organizaciones deportivas ...”

Que, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0946-MEM de 19 de octubre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1487-MEM de 19 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-1130-MEM de 15 de noviembre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1664-MEM de 15 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1735-MEM de 22 de noviembre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1666-MEM de 23 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a “Transferencia de recursos para el Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos” incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de 8.040.20 (Ochenta mil cuarenta con 20/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSAF-2022-0846-MEM de 24 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos, toda vez que el informe técnico se encuentra validado.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, ha validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la “Financiamiento para la Adquisición de Implementos Deportivos para los Deportistas de la Disciplina de Levantamiento de Pesas de la Federación Deportiva Provincial de Sucumbíos”.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 8.000,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$0,00	0%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$0,00	0%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA	\$0,00	0%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$0,00	0%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$0,00	0%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$0,00	0%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	\$8.000,00	100%
TOTAL	\$8.000,00	100%

Artículo 3.- El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO	\$8.040,20
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO	\$40,20
(c) MONTO SIN INCLUIR EL 5 X MIL	\$8.000,00
(d) MONTO A TRANSFERIR	\$8.000,00
ENERO	\$0,00
FEBRERO	\$0,00
MARZO	\$0,00
ABRIL	\$0,00
MAYO	\$0,00
JUNIO	\$0,00
JULIO	\$0,00
AGOSTO	\$0,00
SEPTIEMBRE	\$0,00
OCTUBRE	\$0,00
NOVIEMBRE	\$8.000,00
DICIEMBRE	\$0,00
TOTAL	\$8.000,00

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese la Resolución Nro. MD-DPI-2022-1563 de 24 de noviembre del 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
Dirección de Deporte Formativo y Educación Física	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
Deporte Convencional para el Alto Rendimiento	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
Deporte Para Personas con Discapacidad	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual (FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
Dirección de Recreación	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Coordinaciones Zonales	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1617**Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Oficio Nro. 0389-PRES-FDNE-2022 de 25 de octubre de 2022, se remite el proyecto para la “Adquisición de materiales para el mantenimiento correctivo del cielo raso de la Residencia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador”.

Que, con memorando MD-DAID -2022-1637-MEM de fecha 31 de octubre de 2022, el Director de Administración de Instalaciones Deportivas, solicita al Director de Planificación e Inversión, se actualice la disponibilidad de fondos a ser destinados a la tarea “Adquisición de materiales para el mantenimiento correctivo del cielo raso de la Residencia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador”.

Que, con memorando MD-DPI-2022-1567-MEM de fecha 01 de noviembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica al Director de Administración e Instalaciones Deportivas, “... *Producto de los remanentes de la Planificación Operativa Anual reportados por las organizaciones deportivas, y por las suspensiones de transferencias, se generará un saldo disponible el cual podrá ser utilizado por el Ministerio del Deporte para:*

- a) *Financiar incrementos al Plan Operativo Anual de organizaciones deportivas; y,*
- b) *Financiar necesidades de gasto permanente del Ministerio del Deporte”.*

Con este antecedente, me permito comunicar que, producto del descuento de remanentes y recursos no

transferidos a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$ 4.221,00 (cuatro mil doscientos veinte y uno con 00/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas ...”

Que, con Memorando Nro. MD-DAID-2022-1639-MEM de 01 de noviembre de 2022, el Director de Administración de Instalaciones Deportivas, solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea “Adquisición de materiales para el mantenimiento correctivo del cielo raso de la Residencia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1571-MEM de 01 de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea “Adquisición de materiales para el mantenimiento correctivo del cielo raso de la Residencia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador”.

Que, con Memorando Nro. MD-DAID-2022-1705-MEM de 09 de noviembre de 2022, el Director de Administración de Instalaciones Deportivas, solicita se la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Adquisición de materiales para el mantenimiento correctivo del cielo raso de la Residencia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1622-MEM de 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Adquisición de materiales para el mantenimiento correctivo del cielo raso de la Residencia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador”.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1730-MEM de 22 de noviembre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea “Adquisición de materiales para el mantenimiento correctivo del cielo raso de la Residencia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador”, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1708-MEM de 28 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a “Transferencia de recursos para: Adquisición de materiales para el mantenimiento correctivo del cielo raso de la Residencia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador” incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$4.217,51 (Cuatro mil doscientos diecisiete con 51/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que, mediante Memorando Nro. MD-CAID-2022-0603-MEM de 28 de noviembre de 2022, la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, toda vez que el informe técnico se encuentra validado.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Deportiva Nacional del Ecuador”. Toda vez que, la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, ha validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Administración de Instalaciones Deportivas, correspondiente a la “Adquisición de materiales para el mantenimiento correctivo del cielo raso de la Residencia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador”.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$4.196,42 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$0,00	0,00%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$4.196,42	100,00%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA	\$0,00	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$0,00	0,00%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$0,00	0,00%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$0,00	0,00%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	\$0,00	0,00%
TOTAL	\$4.196,42	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO	\$4.217,51
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO	\$ 21,09
(c) MONTO SIN INCLUIR EL 5 X MIL	\$4.196,42
(d) MONTO A TRANSFERIR	\$4.196,42
ENERO	\$0,00
FEBRERO	\$0,00
MARZO	\$0,00
ABRIL	\$0,00
MAYO	\$0,00
JUNIO	\$0,00
JULIO	\$0,00
AGOSTO	\$0,00
SEPTIEMBRE	\$0,00
OCTUBRE	\$0,00
NOVIEMBRE	\$0,00
DICIEMBRE	\$4.196,42
TOTAL	\$4.196,42

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
Dirección de Deporte Formativo y Educación Física	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
Deporte Convencional para el Alto Rendimiento	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
Deporte Para Personas con Discapacidad	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual (FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
Dirección de Recreación	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Coordinaciones Zonales	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1625**Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la EFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Oficio Nro. FDT-A-DJTY-108-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Federación Deportiva de Tungurahua, remite el proyecto para la tarea *“Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Asunción 2022”*

Que, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-1182-MEM de 22 de noviembre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados a la tarea *“Recursos complementarios para la Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Asunción 2022.”*

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1732-MEM de 22 de noviembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica al Director de Deporte Formativo y Educación Física, *“...producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$ 40.000,00 (cuarenta mil con 00/100 dólares americanos) que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas. ...”*

Que, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-1186-MEM de 22 de noviembre de 2022, el Director de Deporte

Formativo y Educación Física, solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea *Recursos complementarios para la Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Asunción 2022.*"

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1753-MEM de 23 de noviembre de 2022, e, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea *"Recursos complementarios para la Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Asunción 2022."*

Que, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-1194-MEM de 23 de noviembre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se emita la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea *"Recursos complementarios para la Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Asunción 2022."*

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1758-MEM de 23 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea *"Recursos complementarios para la Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Asunción 2022."*

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1804-MEM de 29 de noviembre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea de Transferencia de recursos para la *"Recursos complementarios para la Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Asunción 2022."* para la Federación Deportiva de Tungurahua, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con MD-DF-2022-1718-MEM de 29 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a "transferencia de recursos para la *"Recursos complementarios para la Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Asunción 2022."* incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSAF-2022-0858-MEM de 29 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, toda vez que el informe técnico se encuentra validado.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avals."*;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la "Federación Deportiva de Tungurahua". Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, ha validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea *"Recursos complementarios para la Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Asunción 2022."* de Federación Deportiva de Tungurahua.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 39.800,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS		0%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		0%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA		0%
OPERACIÓN DEPORTIVA		0%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$39.800,00	100%
ACTIVIDADES RECREATIVAS		0%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		0%
TOTAL	\$39.800,00	100%

Artículo 3.- El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO	\$40.000,00
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO	\$200,00
(c) MONTO SIN INCLUIR EL 5 X MIL	\$39.800,00
(d) MONTO A TRANSFERIR	\$39.800,00
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$39.800,00
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$39.800,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
Dirección de Deporte Formativo y Educación Física	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
Deporte Convencional para el Alto Rendimiento	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
Deporte Para Personas con Discapacidad	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual (FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
Dirección de Recreación	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Coordinaciones Zonales	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

CUARTA.- La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1632**Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la EFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Oficio N° FDT-A-DJTY-106-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 de 2022, la Federación Deportiva de Tungurahua, remite el proyecto para la tarea adquisición de implementación deportiva para las disciplinas de: ajedrez, atletismo, baloncesto, boxeo, fútbol, levantamiento de pesas, tae kwon do, tiro con arco y patinaje; para la organización de las Olimpiadas Cantonales Tungurahua 2022

Que, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-1173-MEM de 21 de noviembre de 2022 de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados a la tarea *“Adquisición de implementación deportiva para las disciplinas de: ajedrez, atletismo, baloncesto, boxeo, fútbol, levantamiento de pesas, tae kwon do, tiro con arco y patinaje; para la organización de las Olimpiadas Cantonales Tungurahua 2022”*

Que, con memorando Nro. . MD-DPI-2022-1717-MEM de 21 de noviembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica al Director de Deporte Formativo y Educación Física, *“...producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$37.000,00 (Treinta y siete mil con 00/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando*

se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas. ..."

Que, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-1188-MEM de 23 de noviembre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea *"Recursos complementarios para la adquisición de implementación deportiva para la organización de las Olimpiadas Cantonales Tungurahua 2022."*

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1755-MEM de 23 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea *"Recursos complementarios para la adquisición de implementación deportiva para la organización de las Olimpiadas Cantonales Tungurahua 2022."*

Que, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-1198-MEM de 23 de noviembre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se emita la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea *"Recursos complementarios para la adquisición de implementación deportiva para la organización de las Olimpiadas Cantonales Tungurahua 2022."*

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1762-MEM de 23 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea *"Recursos complementarios para la adquisición de implementación deportiva para la organización de las Olimpiadas Cantonales Tungurahua 2022."*

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1806-MEM d-MEM de 29 de noviembre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea de Transferencia de recursos para la *"Recursos complementarios para la adquisición de implementación deportiva para la organización de las Olimpiadas Cantonales Tungurahua 2022."* para la Federación Deportiva de Tungurahua, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con MD-DF-2022-1719-MEM de 29 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a "transferencia de recursos para la *"Recursos complementarios para la adquisición de implementación deportiva para la organización de las Olimpiadas Cantonales Tungurahua 2022."* incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$37.000,00 (treinta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSAF-2022-0859-MEM de 29 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, toda vez que el informe técnico se encuentra validado.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avals."*;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Deportiva de Tungurahua”. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, ha validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea “*“Recursos complementarios para la adquisición de implementación deportiva para la organización de las Olimpiadas Cantonales Tungurahua 2022.”*” de la Federación Deportiva de Tungurahua.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 36.815,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS		0%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		0%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA		0%
OPERACIÓN DEPORTIVA		0%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA		0%
ACTIVIDADES RECREATIVAS		0%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	\$36.815,00	100%
TOTAL	\$36.815,00	100%

Artículo 3.- El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO	\$37.000,00
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO	\$185,00
(c) MONTO SIN INCLUIR EL 5 X MIL	\$36.815,00
(d) MONTO A TRANSFERIR	\$36.815,00
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$36.815,00
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$36.815,00

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese la Resolución Nro. MD-DPI-2022-1625 de 30 de noviembre de 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
Dirección de Deporte Formativo y Educación Física	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
Deporte Convencional para el Alto Rendimiento	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
Deporte Para Personas con Discapacidad	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual (FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
Dirección de Recreación	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Coordinaciones Zonales	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

CUARTA.- La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.